 <b>Universidad de Nariño</b>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215	Código: CYC-GEF-FR-53
		Página: 1 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-04

**Contrato de Prestación de Servicios N° AUI - .20215**


Entre los suscritos a saber,

POR UNA PARTE,	<b>UNIVERSIDAD DE NARIÑO</b> NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Universidad de Nariño, sede Toro-bajo <b>ADRIANA ISABEL YÉPEZ VILLOTA</b> Vicerrectora Administrativo (E) N° de Identificación: 59.830.268	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "LA UNIVERSIDAD"
Y POR OTRA,	<b>IP TECHNOLOGIES SAS</b> Nit: 900.245.045-8 Rep. Legal. <b>VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE</b> C.C. 79.653.665 Dirección: Carrera 7 No. 156 – 10 OF 1405 Edificio North Point Torre Kristal PS, Santa fé de Bogotá D.C Teléfono: 3046059972 Correo Electrónico: <a href="mailto:info@iptechnologies.co">info@iptechnologies.co</a> – <a href="mailto:Fredy.gomez@iptechnologies.co">Fredy.gomez@iptechnologies.co</a>	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA".

Se ha convenido celebrar la presente orden de servicios, atendiendo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"
2. Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.
3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
4. Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el PLAN General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso Contractual"
5. Que la escogencia del Contratista con arreglo a la modalidad de MENOR CUANTÍA, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.
6. Que el Coordinador del acula de informática, ingeniero Gonzalo Hernández, informó que "el AULA DE INFORMÁTICA es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: administración de aulas

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215</b>	Código: CYC-GEF-FR-53
		Página: 2 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-04

para la academia, administración de la Red de Datos, Internet, administración del Portal Web de la UDENAR, Administración de Sistemas, y Administración de Recursos y Soporte Técnico y que por ello existe la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR MEDIO DE UN CANAL DEDICADO PARA EL CAMPUS TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN PASTO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 24 DE MARZO DEL 2020 AL 23 DE MARZO DEL 2021"

7. Que una vez agotado todo el trámite dispuesto en la convocatoria de menor Cuantía No. 320302 de la presente anualidad, se adjudicó contrato a IPTECHNOLOGIES S.A,S mediante resolución No. 0131 de 06 de marzo de 2020.

En atención a lo expuesto, el actual contrato se registrá por las siguientes:

<b>CLÁUSULAS.</b>				
<b>PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL</b>	EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de internet por medio de un canal dedicado para el campus Torobajo de la Universidad de Nariño en Pasto.			
<b>SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	En virtud del presente contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a cumplir con lo siguiente:			
	1) Prestar a favor de la Universidad:			
				<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>
				<b>(Detalle)</b>
<b>1</b>	1	UND	CANAL PRINCIPAL DE INTERNET DEDICADO	1. Ancho de banda 1000 Mbps 2. Tasa de re-uso hasta el Backbone de primer nivel 1:1 (en todas las etapas) 3. Modo simétrico 4. La Solución de última milla deberá utilizar fibra óptica como medio físico. 5. La red debe soportar servicios de datos, voz y video, ipv6, multiconferencia, enmarcados bajo los siguientes parámetros: • Calidad de servicio IP (QoS) • Clase de Servicio (CoS) • IPV6, IPV4 nativos y en coexistencia 6. El proveedor entregara un usuario para realizar un nivel mínimo de gestión SNMP sobre el enrutador, al contacto técnico que designe la Universidad. 7. El proveedor deberá publicar las rutas correspondientes al direccionamiento IP público que LACNIC le ha asignado a la Institución. 8. El Carrier Internacional y la ruta de última milla debe ser diferente al Carrier y ruta que presta el actual canal de internet de respaldo de la institución. 9. El enlace de última milla debe ser entregado en full dúplex (dos hilos). 10. El router del proveedor debe disponer de 2 interfaces para conexión a internet en fibra óptica "Ethernet 1000 Base-SX (SFP o SFP+)", incluidas las interconexiones (transceivers y patch cords) entre el router y los equipos de la Universidad. Las dos interfaces deben tener la misma configuración lógica para conexión Activo-Activo en los nodos principales. 11. Instalación y entrega del enlace a todo costo en el centro de datos principal de la Udenar ubicado en la Calle 18 Nro 50-2, sede Torobajo bloque Tecnológico Piso 2.



Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215


Código: CYC-GEF-FR-53

Página: 3 de 8

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

	<p>12. Disponer de sistema de atención telefónico confiable para atención a fallas o incidentes 24/7</p> <p>13. Tiempo máximo de solución a fallas no mayor a dos (2) horas.</p> <p>14. Seguimiento de Tickets: debe poderse consultar los tickets de servicio generados ya sea por medio de plataforma web o a través de línea gratuita nacional.</p> <p>15. Contar con una herramienta de monitoreo 24/7 vía web donde de manera directa el personal de redes de la Udenar, pueda revisar el porcentaje de utilización, el porcentaje de disponibilidad del canal y monitoreo del ancho de banda en todo momento.</p> <p>16. Porcentaje de disponibilidad mínimo del canal 99,6%</p> <p>2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato dentro del plazo previsto.</p> <p>3. Constituir <b>dentro de los 05 días siguientes a la firma del presente contrato</b>, las garantías exigidas, entendiendo que, sin su aprobación, no podrá iniciar la ejecución contractual tal como la ley y la jurisprudencia lo establecen.</p> <p>4. Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>5. Presentar informe al supervisor del contrato en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para que sean aprobados por éste.</p> <p>6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General en Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en la Ley.</p> <p>7. Cumplir debidamente con el objeto del Contrato, así como con aquellas obligaciones que resulten concurrentes y/o necesarias para la prestación debida de los Servicios.</p> <p>8. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.</p> <p>9. Facturar los elementos objeto del presente contrato de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.</p> <p>10. Dar cumplimiento a la cotización presentada y que sirvió de fundamento para la selección del Contratista.</p> <p>11. Todas las demás que se relacionen con el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual del presente Contrato.</p> <p>12. Entregar a LA UNIVERSIDAD, cuando se le solicite, copia de los documentos y constancias que evidencien el cumplimiento de las leyes aplicables en materia laboral y de seguridad social.</p>
<p><b>TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:</b></p>	<p>En virtud del presente contrato, <b>LA UNIVERSIDAD</b> se obliga a cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.</li> <li>2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.</li> <li>3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li> <li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.</li> </ol>

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215</b>	Código: CYC-GEF-FR-53
		Página: 4 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-04

<b>CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de vigencia de la prestación del servicio de internet por parte del contratista seleccionado, será de doce (12) meses contados: DESDE EL 24 DE MARZO DE 2020 AL 23 DE MARZO 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.</p> <p>Parágrafo. Implementación. Las pruebas de desempeño serán realizadas con anterioridad de DIEZ (10) días Calendario.</p>
<b>QUINTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p>El valor total de la presente orden corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. <b>(\$110.000.000)</b> de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: doce (12) pagos mensuales correspondientes al servicio del canal principal de internet dedicado, de acuerdo a las prestaciones efectivamente entregadas y facturadas previo certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>Los costos de instalación, y demás gastos que se requiera para iniciar la conectividad, serán cancelados en la primera mensualidad.</p>
<b>SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	<p>LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: No. 0113-1 expedido el 08 de enero de 2020 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.</p>
<b>SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:</b>	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por <b>EL CONTRATISTA</b> a favor de <b>LA UNIVERSIDAD</b>, estará a cargo del Coordinador del Aula de Informática, Señor GONZALO JOSÉ HERNÁNDEZ o por quien haga sus veces.</p> <p>De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>Las principales atribuciones de la supervisión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.</li> <li>b) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.</li> <li>c) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente las actividades ejecutadas.</li> <li>d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.</li> <li>e) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.</li> </ol>



Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215

Código: CYC-GEF-FR-53

Página: 5 de 8

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-02-04

- f) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
- g) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista.
- e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral.
- f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
- g) Hacer seguimiento a la aprobación de la garantía.
- h) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

**OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**Parágrafo.** - EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías que se exigen en el presente contrato oportunamente y en debida forma, así como a mantenerlas vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento.

**NOVENA. - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el municipio de Pasto, Departamento de Nariño.


**DECIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

EL desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con LA UNIVERSIDAD y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor estipulado en el presente contrato.


**DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente.


Será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.


 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215</b>	Código: CYC-GEF-FR-53
		Página: 6 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-04

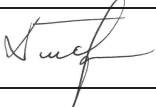
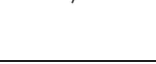

<b>DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD</b>	<p>LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando EL CONTRATISTA, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.</li> <li>b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.</li> <li>c) Por las demás causales que señale la ley.</li> <li>d) Por la imposibilidad de entregar los materiales descritos en cantidad y calidad por parte del contratista.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato ò por cualquiera de las causales previstas en la cláusula decima cuarta.</p>
<b>DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:</b>	<p>El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Por mutuo acuerdo de las partes.</li> <li>2. Por vencimiento del plazo de ejecución.</li> <li>3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.</li> <li>4. Por las demás que existan en la ley.</li> <li>5. Por las pactadas en el presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad</li> </ul>
<b>DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD</b>	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
<b>DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b>	<p>En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.</p>
<b>DÉCIMA SEXTA- CESIÓN:</b>	<p>EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.</p>
<b>DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>	<p>Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD.</p>
<b>DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:</b>	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato.</p>

 Universidad de <b>Nariño</b>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215	Código: CYC-GEF-FR-53
		Página: 7 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-04

	<p><b>PARÁGRAFO.</b> - La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p><b>DÉCIMA NOVENA.- MULTAS</b></p>	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 50% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.</p>
<p><b>VIGÉSIMA – INTERPRETACIÓN:</b></p>	<p>En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.</p>
<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:</b></p>	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía, si a ella hubiera lugar; y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de documentos que requiera la Universidad.</p>
<p><b>VIGÉSIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> certifica a <b>LA UNIVERSIDAD</b> que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando.</p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.</p> <p>En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato <b>EL CONTRATISTA</b>, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.,</p> <p>LA COMPAÑÍA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a <b>EL CONTRATISTA</b> y libera de cualquier responsabilidad a <b>LA UNIVERSIDAD</b> y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos.</p> <p>De la misma forma, <b>EL CONTRATISTA</b> declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen.</p> <p>A su vez <b>EL CONTRATISTA</b>, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.</p>
<p><b>VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.</b></p>	<p>Las Notificaciones y Comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente instrumento.</p>
<p>Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecisiete(17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).</p>	

 <b>Universidad de Nariño</b>	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AUI - 20215	Código: CYC-GEF-FR-53
		Página: 8 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-04

<b>LA UNIVERSIDAD</b>	 <b>ADRIANA ISABEL YEPEZ VILLOTA</b> Cedula de Ciudadanía 59.830.268. <b>VICERRECTORA ADMINISTRATIVA. (E)</b> <b>Universidad de Nariño</b>
<b>EL CONTRATISTA</b>	 <b>IP TECHNOLOGIES SAS</b> Nit: 900.245.045-8 Rep. Legal. <b>VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE</b> C.C. 79.653.665 <b>Contratista</b>

<b>Proyectó:</b> SILVIA ALEJANDRA GARCIA Profesional Departamento Contratación.	
<b>Revisó:</b> CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ – Director (E) Departamento Contratación.	
<b>VoBo:</b> GONZALO HERNANDEZ Coordinador Aula de Informatica	

*Handwritten mark*